



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°133-2022-AL-MPC**

Cañete, 15 de junio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Expediente N° 004033-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por el servidor público Sánchez Bernaldes Héctor Manuel, Informe N° 1086-2022-SGRRRH-MPC de fecha 17 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 251-2022-GAJ-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 169-2022-GM-MPC de fecha 03 de junio de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del señor Alcalde de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Que, los Jurados Electorales Especiales, del cual ha sido designado miembro titular son órganos temporales creados para cada proceso electoral, conforme al artículo 13° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y al artículo 32° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y su modificatoria;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 24° señala que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 109° señala entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, señala como requisito indispensable para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones lo siguiente: "1.1.5 Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma";

Que, mediante Resolución N° 0012-2022-JNE, de fecha 17 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento de Gestión de los Jurados Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el contexto de la Emergencia Sanitaria, el mismo que en su numeral 8.1.5.7 y 8.1.5.8 establece lo siguiente: "Los terceros miembros, que tengan la condición de servidores de una institución pública o privada, deben tramitar la licencia respectiva, la que deberá serles concedida por su centro laboral y ser efectiva a partir del día de la instalación como mínimo. Dicha licencia concedida debe ser comunicada de manera formal a la unidad orgánica de Recursos Humanos del JNE antes de la instalación del JEE. El cargo de presidente y miembro del JEE es irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado. La función del cargo es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, a excepción del ejercicio de la docencia universitaria a tiempo parcial, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial";

Que, mediante Expediente N° 004033-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el servidor público Sánchez Bernaldes Héctor Manuel, solicita se le otorgue licencia especial sin goce de haber a partir del 16 de mayo del presente año hasta la culminación del proceso de elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, mediante Informe N° 1086-2022-SGRRRH-MPC de fecha 17 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre el marco normativo y posterior derivar a la Gerencia de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Que, mediante Informe Legal N° 251-2022-GAJ-MPC de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Que, es procedente se eleven los presentes actuados al despacho de alcaldía, para que se extienda mediante resolución, la licencia especial sin goce de haber, solicitado por el servidor público HECTOR MANUEL SANCHEZ BERNALES, con eficacia anticipada, desde el 16 de mayo de 2022 hasta la conclusión del proceso electoral regional y municipal 2022, a fin de cumplir con su deber de Tercer Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Cañete (...);

Que, mediante Informe N° 169-2022-GM-MPC de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder al servidor público don **HECTOR MANUEL SANCHEZ BERNALES**, licencia especial sin goce de haber, con eficacia anticipada desde el 16 de mayo de 2022 hasta la conclusión del Proceso Electoral Regional y Municipal 2022, a fin de cumplir con su deber de Tercer Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Cañete, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas y a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, a la unidad de Recursos Humanos del JNE para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en el Portal Institucional de la Entidad ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL